



2012 "Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN R N° **588 / 12**

Avellaneda, **30 NOV 2012**

VISTO:

El Expediente 01- 698 /2012, la Resolución 317/2012 SPU.

Lo establecido por los artículo 40 del estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Secretaria de Extensión Universitaria se han presentado proyectos en la Doceava Convocatoria de Proyectos de Extensión, impulsada por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina de la Secretaria de Políticas Universitaria.

Que por resolución N° 317 SPU de fecha 27 de Julio de 2012 se aprueba el financiamiento de los proyectos "Hacia una Gestión popular de la cultura: "Diálogo entre centros culturales y la Universidad Nacional"; "Jornada de Educación y Política"; y "Paseo Cultural Carlos Nuñez", expedientes UNDAV N° 0000077/12; 0000078/12 y 0000076/12 respectivamente.

Que es necesario celebrar un Convenio con la Secretaría de Políticas Universitarias a los fines de adherir a los objetivos generales establecidos para la Convocatoria de referencia de conformidad a la Resolución SPU N° 1658 de fecha 24 de Octubre 2011.

Que la presente Resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la UNDAV.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



POR ELLO,

El Rector de la Universidad Nacional de Avellaneda,

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la firma del Convenio entre la Secretaria de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Avellaneda "Proyectos de Extensión Universitaria 2011", que se acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Comuníquese a las Secretaría de Extensión Universitaria y archívese.

RESOLUCION N°:

588 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
"PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA 2011"**

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA representada en este acto por el Señor Rector Ing. Jorge Fabián CALZONI, en adelante LA UNIVERSIDAD, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de fortalecer la función de extensión, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 1658 de fecha 24 de octubre de 2011. -----

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 317 de fecha 27 de julio de 2012. -----

TERCERA: LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 1658/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260/10.-----

SEXTA: LA SECRETARIA mediante Resolución SPU N° 317/12, autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION.-----

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en la cláusula TERCERA, Financiamiento, del Anexo I de la presente resolución.-----

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos LA SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que se considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

NOVENA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

DÉCIMA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

UNDÉCIMA: El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

DUODÉCIMA: Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

DECIMOTERCERA: El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

DECIMOCUARTA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en la calle España N° 350 de la CIUDAD DE AVELLANEDA, Provincia Buenos Aires y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 30 días del mes de noviembre del año 2012.-----

RESOLUCIÓN R N° 588 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA